

En el Tribunal Supremo de los Estados Unidos

RUBÉN CAMPA, RENÉ GONZÁLEZ, ANTONIO GUERRERO, GERARDO
HERNÁNDEZ y LUIS MEDINA,
Demandantes,

v.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
Demandado.

**Sobre la Petición de Revisión ante el Tribunal de
Apelaciones del Onceno Circuito de los Estados Unidos**

**DOCUMENTO DE AMIGO DE LA CORTE DE LA
ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DEFENSORES
CRIMINALISTAS DE ESTADOS UNIDOS EN APOYO A
LOS DEMANDANTES**

AMANDA K. HINE*
Mayer Brown LLP
1909KStreet, NW
Washington, DC 20006
(202) 263-3000

JEFFREY W. SARLES
Abogado representante
MICHAEL S. PAIK
Mayer Brown LLP
71 South Wacker Drive
Chicago, IL 60606
(312) 782-0600

**Admitido en Virginia solamente; no admitido en el Distrito de
Columbia. Estudio jurídico realizado bajo la supervisión de los
principales del bufete.*

PROBLEMA PRESENTADO

Si el Onceno Circuito tuvo o no en cuenta la importancia histórica del derecho al cambio de sede para evitar el prejuicio generalizado de la comunidad.

ÍNDICE

| | Página |
|---|-------------------------------------|
| PROBLEMA PRESENTADO | i |
| ÍNDICE DE FUENTES | iii |
| INTERÉS DEL AMIGO DE LA CORTE | 1 |
| RESUMEN DEL ARGUMENTO | 2 |
| ARGUMENTO | 3 |
| A. El derecho a transferir la sede para evitar el prejuicio de la comunidad está arraigado en los comienzos de la práctica inglesa .; | Error! Marcador no definido. |
| B. El derecho a transferir la sede para evitar el prejuicio de la comunidad está arraigada en la práctica colonial americana.; | Error! Marcador no definido. |
| C. La ratificación de la Sexta Enmienda reconoció que la disposición de vecindad refleja un derecho del acusado penal.; | Error! Marcador no definido. |
| D. El derecho a transferir la sede para evitar el prejuicio de la comunidad se refleja en los comienzos de la práctica estatal .; | Error! Marcador no definido. |
| CONCLUSIONES | 17 |

ÍNDICE DE FUENTES

| | Página(s) |
|--|------------------|
| Casos | |
| <i>Cochecho R.R. contra Farrington,</i> 26 New Hampshire 428 (1853)..... | 13 |
| <i>Cochrane contra el Estado,</i> 6Md. 400 (1854)..... | 14 |
| <i>Crocker contra Tribunal Superior,</i> 208 Massachusetts 162 (1911). | 13, 15 |
| <i>Dula contra el Estado,</i> 16 Tennessee 511 (1835)..... | 13, 14 |
| <i>Groppi contra Wisconsin,</i> 400 U.S. 505(1971). | 3, 14, 15 |
| <i>El Rey contra el Condado de Cumberland,</i> 101 Informe Inglés 507 (1795)..... | 5 |
| <i>El Rey contra Thomas,</i> 105 Informe inglés 897 (1815). | 6 |
| <i>Kirk contra el Estado,</i> 41 Tennessee 344 (1860)..... | 13 |
| <i>Osborn contra el Estado,</i> 24 Arkansas 629 (1867)..... | 13, 14 |
| <i>El pueblo contra Powell, 87 California 348 (1891).</i> | 4, 14 |
| <i>Perteet contra Illinois,</i> 70 Ill. 171 (1873)..... | 14 |
| <i>Poole contra Bennet,</i> 93 Informe Inglés 909 (1795). | 5 |
| <i>La Reina contra el Condado de Wilts,</i> 87 Informe Inglés 1046 (1705)..... | 5 |
| <i>La Reina contra Palmer,</i> 119 Informe Inglés 762 (1856)..... | 6 |
| <i>Rexv. Cowle,</i> 97 Informe inglés 587 (1759). | 5 |

ÍNDICE DE FUENTES -- continuación

| | Página(s) |
|---|------------------|
| <i>Rideau contra Louisiana</i> , 373 U.S. 723(1963). | 16 |
| <i>El Estado contra Albee</i> , 61 New Hampshire 423 (1881)..... | 5, 6, 14 |
| <i>El Estado contra Cutshall</i> , 110 Carolina del Norte 538 (1892)..... | 14 |
| <i>El Estado contra Denton</i> , 46 Tennessee 539 (1869)..... | 14 |
| Wheeler contra el Estado, 24 Wisconsin 52 (1869)..... | 14 |
| <i>Zicarelli contra Gray</i> , 543 F.2d 466 (3 ^{er} Cir. 1976). | 5 |
| Otras Fuentes. | |
| <i>Postura y razones del disentimiento de la minoría de la</i> <i>Convención de Pennsylvania</i> , 12 de diciembre, 1787 | 10 |
| ANALES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS. 1 ^{er} Congreso, 1 ^{er} Período de Sesiones. (1789) | 10, 12 |
| 4 WILLIAM BLACKSTONE, COMENTARIOS SOBRE EL DERECHO INGLÉS. | 4 |
| William Wirt Blume, <i>El lugar del juicio de los casos penales:</i> <i>Vecindario y sede constitucional</i> , 43 <i>Revista Jurídica de</i> <i>Michigan</i> 59 (1944). | 4, 6, 7, 12 |
| NEIL H. COGAN, LA DECLARACIÓN DE DERECHOS COMPLETA. 457(1997) | 10, 13 |
| Comment, <i>Multi-sede y las leyes de la obscenidad</i> , 115 U. <i>Revista Jurídica de Pennsylvania</i> 399 (1967). | 4 |
| Henry G. Connor, <i>El derecho constitucional a un juicio por</i> <i>jurados de la vecindad</i> , 57 <i>Revista Jurídica de la</i> <i>Universidad de Pennsylvania</i> . 197 (1909)..... | 6, 7, 9 |

ÍNDICE DE FUENTES -- continuación

| | Página(s) |
|---|------------------|
| FRANCIS H. HELLER, LA SEXTA ENMIENDA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS (1951) | <i>pássim</i> |
| 35 Henry VIII, c. 2 (1543). | 6 |
| Wm. Henry Jernigan, Jr., Nota, <i>La Sexta Enmienda y el derecho a un juicio por jurados de la vecindad</i> , 31 Wash. & Lee L. Rev. 399 (1974). | 4 |
| PUBLICACIONES DE LA CÁMARA BAJA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (JOURNALS OF THE HOUSE OF BURGESSES) 1766-1769 (Ediciones Kennedy, 1906). | 8 |
| Carta de Fisher Ames a Thomas Dwight, 11 de junio de 1789. | 10 |
| Carta de James Madison a Edmund Pendleton, 23 de septiembre de 1789. | 11 |
| <i>Hijo de la libertad</i> , 8 de noviembre de 1787. | 10 |

**DOCUMENTO DE AMIGO DE LA CORTE DE LA
ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DEFENSORES
CRIMINALISTAS EN APOYO A LOS DEMANDANTES**

INTERÉS DEL AMIGO DE LA CORTE ¹

La Asociación Nacional de Abogados Defensores Criminalistas de Estados Unidos (NACDL, por sus siglas en inglés) es una corporación no lucrativa con más de 10 000 abogados miembros y 28 000 miembros afiliados en los cincuenta estados. La NACDL es afiliada de la Asociación de Abogados de Estados Unidos (ABA, por su sigla en inglés) y tiene plena representación en la Asamblea de Delegados de la ABA.

La NACDL fue fundada en 1958 para promover la investigación en el campo del derecho penal, potenciar el conocimiento de las leyes entre los profesionales del derecho penal y estimular la integridad, independencia y los conocimientos especializados de los abogados defensores en los juicios penales. Los objetivos de la NACDL incluyen garantizar el debido proceso a las personas acusadas de delito, promover la administración adecuada e imparcial de la justicia penal y preservar las protecciones garantizadas a los acusados por la Constitución de los Estados Unidos.

La NACDL insta al Tribunal a que acceda a la petición y examine el fallo sobre la transferencia de sede de una corte inferior, el cual consideramos que socava un derecho fundamental de los acusados en juicios penales.

¹ Conforme a la Regla 37.6, el Amigo de la Corte afirma que ningún abogado de las partes es autor de este informe en su totalidad ni en parte y que ninguna persona que no sea Amigo de la Corte y sus abogados hicieron aporte monetario para su preparación y presentación. El abogado de la causa por todas las partes recibió el aviso por lo menos con 10 días de antelación a la fecha de vencimiento de la intención del Amigo de la Corte de presentar este documento. Las cartas de consentimiento de las partes respecto de la presentación de este documento han sido archivadas en la oficina del Secretario.

RESUMEN DEL ARGUMENTO

El derecho de un acusado en un juicio penal a transferir la sede para evitar el prejuicio severo de la comunidad refleja los valores originados en los comienzos de la práctica inglesa y colonial que los artífices consagraron en nuestra Constitución tras deliberativo debate. Ese derecho está plasmado en dos disposiciones constitucionales.

En el Artículo III, Sección 2, Cláusula 3 de la Constitución se estipula que:

El juicio de todos los delitos, excepto en los casos de acusación formulada contra un alto cargo por delitos cometidos en el desempeño de sus funciones, será por jurados y dicho juicio se celebrará en el Estado donde se hayan cometido dichos delitos; pero cuando no se cometan dentro de ningún Estado, el juicio se realizará en aquel lugar o lugares que el Congreso haya instruido por Ley.

La Sexta Enmienda de la Constitución estipula en la parte pertinente que:

En todos los procesos penales, el acusado disfrutará del derecho a un juicio rápido y público, por un jurado imparcial del Estado y distrito donde el delito haya sido cometido, distrito que debe haber sido previamente determinado por la ley.

La disposición del Artículo III se refiere a la ubicación del juicio y por ende es una disposición de sede, en tanto que la disposición de la Sexta Enmienda analiza el lugar donde se seleccionan los jurados y por ende es una disposición de vecindad. Estas disposiciones reflejan el principio del derecho consuetudinario de que un acusado tiene el derecho a ser procesado donde ocurrió el supuesto delito y a no ser transportado a un lugar distante y verse obligado a perder las ventajas procesales declaradas en el tribunal de la residencia de uno. El derecho de vecindad fue, por consiguiente, un derecho históricamente mantenido por el acusado para protegerse contra los procesamientos judiciales malintencionados o injustos. No tenía el propósito de modificar el principio del derecho consuetudinario

largamente establecido que permitía que el acusado renunciara a ese derecho cuando el prejuicio generalizado de la comunidad impedía su capacidad para recibir un juicio justo por un jurado imparcial, derecho también incorporado en la Sexta Enmienda. El enfoque restrictivo de los tribunales inferiores respecto de este tema es contrario al fundamento histórico de estas disposiciones. En consecuencia, los demandantes fueron condenados por un jurado de la vecindad a costa del derecho de ellos a tener un juicio por un jurado imparcial.

ARGUMENTO

Como este tribunal explicó en *Gropi contra Wisconsin*, 400 U.S. 505, 511 (1971), su autorización de los cambios de sede para evitar el prejuicio generalizado de la comunidad “se hace eco de más de 200 años de experiencia humana en la búsqueda interminable de la administración imparcial de justicia. No obstante, las decisiones del Tribunal en este asunto carecen de un análisis minucioso de los antecedentes históricos de la disposición de vecindad de la Sexta Enmienda. El presente documento ofrece un breve resumen de esa historia, la cual el Amigo de la Corte considera que sustenta la necesidad de que este Tribunal examine si el tratamiento del Onceno Circuito referido al asunto de la transferencia de sede se apartó del significado histórico de la Sexta Enmienda.

A. El derecho a transferir la sede para evitar el prejuicio de la comunidad está arraigado en los comienzos de la práctica inglesa

Los jurados no siempre fueron los imparciales administradores de justicia que conocemos en la actualidad. El jurado penal anglosajón original estaba integrado por personas seleccionadas precisamente porque estaban familiarizadas con el supuesto delito o conocían a la persona acusada. FRANCIS H. HELLER, *LA SEXTA ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS* 8 (1951). Si los jurados no estaban familiarizados con la supuesta actividad delictiva, se esperaba que ellos hicieran su propia investigación antes del juicio y luego testificaran en el juicio sobre lo que habían conocido. *Ibidem*. Por consiguiente, era un imperativo que los

jurados fueran extraídos de la comunidad donde ocurrió el supuesto delito. Este requisito era tan estricto que, si un delito se cometía en parte en un condado y en parte en otro, el acusado no podía ser procesado. William Wirt Blume, *El lugar del juicio de los casos penales: Vecindario y sede constitucional*, 43 *Revista Jurídica de Michigan* 59, 61 (1944) (donde se cita a 3 COKE, INSTITUTES 48 (1797)); *El pueblo contra Powell*, 87 *California* 348, 358 (1891) (que cita a Hawk. P.C., b. 2, c. 25; 1 DERECHO PENAL DE CHITTY 177).

Hacia el siglo XVIII, el jurado había evolucionado gradualmente hacia “un cuerpo de hombres imparciales que llegaban al tribunal sin ideas preconcebidas [,] en vez de solucionar el veredicto a partir de su conocimiento”. Blume, *supra*, 43 *Revista Jurídica de Michigan* en 60 n.8. Como señaló Lord Mansfield en 1764: “Un jurado debe ser como el papel en blanco, y no conocer ni al demandante ni al demandado, sino juzgar la cuestión meramente como una proposición abstracta, a partir de la evidencia que le pongan delante.” *Ibidem* en la 60-61 (que cita a *Mylock contra Saladine*, 1 Wm. Representante Blackstone 480, 481 (1781)).

De todas maneras, los jurados continuaron siendo convocados de la localidad donde se cometía el delito debido a las obvias ventajas de procedimiento vinculadas con tener el juicio cerca de la escena del delito y la posible residencia del acusado. Henry Jernigan, Jr., Nota, *La Sexta Enmienda y el derecho a un juicio por jurados de la vecindad*, 31 *Wash. & Lee L. Rev.* 399 (1974). Según Blackstone, al juez principal de distrito se le exigía “elegir un panel de jurados, *liberos et legales homines, de vicineto*, es decir, titulares de plena propiedad, sin ninguna excepción, y de la *visne* o vecindad; lo cual se interpreta que sea del condado donde se cometa el hecho.” 4 WILLIAM BLACKSTONE, COMENTARIOS SOBRE LAS LEYES DE INGLATERRA *344.²

² Los debates iniciales del derecho de vecindad con frecuencia asumían que la localidad donde el delito ocurrió sería la misma localidad donde residía el acusado, supuesto que tenía sentido “en una era de viajes y movilidad restringida.” Comentario, *Sedes múltiples y las leyes de la obscenidad*, 115 *Revista Jurídica de la Universidad de Pennsylvania* 399, 413 (1967).

Pero los tribunales ingleses comenzaron a apartarse de la regla de la estricta vecindad cuando se dieron cuenta de que un jurado local en comunidades infectadas por el prejuicio podía impedir un juicio justo. Véase *Zicarelli contra Gray*, 543 F.2d 466, 475 (3^{er} Cir. 1976) (donde se analiza la historia de los jurados imparciales). Por consiguiente, para garantizar un juicio justo, elaboraron el principio del derecho consuetudinario que les permite cambiar la sede cuando existan manifestaciones de prejuicio extremo en la comunidad. Véase *el Estado contra Albee*, 61 New Hampshire 423, 425 (1881) (“De la misma forma que el derecho a un juicio por parte de jurados de *vicineto*, o de la *visne* o la vecindad se otorgó para la protección del sujeto, así se le dio desde épocas tempranas al Tribunal de la Corona, para la protección también del sujeto, el poder de cambiar la sede por sugerencia debidamente sustentada de que no se podía tener un juicio justo e imparcial”).

Esta regla nueva y en desarrollo se aplicó en numerosos casos. Por ejemplo, al ordenar un cambio de sede, el tribunal, en *La Reina contra el Condado de Wilts*, 87 Informe Inglés 1046, 1047 (1705), explicó que “en este asunto concerniente a todo el condado, se sugería que la sede pudiera ser cualquier otro condado que estuviese próximo y adyacente, y la sede sería allí por la necesidad de un juicio imparcial”. *Ibidem*. De Nuevo en *Rex contra Cowle*, 97 Informe Inglés 587, 603 (1759), el tribunal ordenó un cambio de sede en un caso de agresión, expresando la regla de que “si se podía tener allí un juicio o fallo justo, imparcial o satisfactorio, es una razón para sacarlo del anterior”. El tribunal observó que el caso era “un gran debate en el distrito municipal” y que el “asunto radicaba en la acusación surgida a partir de una acalorada disputa en el gremio, sobre un aspecto del negocio, lo cual provocó una huelga y un tumulto que dejó al gremio en gran confusión”. *Ibidem*. De manera similar, en *El Rey contra el Condado de Cumberland*, 101 Informe Inglés 507, 507 (1795), Lord Kenyon expresó que sería un “caso anómalo en el derecho inglés” que el tribunal no tuviese facultad para ordenar un cambio de sede donde los “habitantes del condado están interesados” en el veredicto. Y en *Poole contra Bennet*, 93 Informe Inglés 909, 909 (1795), el tribunal ordenó el cambio de sede en relación con la moción donde

al parecer “no podía realizarse un juicio justo” en el condado donde se produjo el asunto.

El cambio de sede para garantizar un juicio justo permaneció como una característica establecida en la práctica del derecho penal inglés. Véase *El Rey contra Thomas*, 105 Informe Inglés 897 (1815); *La Reina contra Palmer*, 119 Informe Inglés 762 (1856). Como se reconoce en los tratados del siglo XIX, “en el derecho consuetudinario, cuando no se podía obtener un juicio justo e imparcial, y el encauzamiento ha sido trasladado al tribunal de la Corona por interposición del recurso de revisión, el tribunal tiene la facultad de ordenar que se celebre el juicio en el próximo condado colindante cuando la justicia lo requiera”. *Albee*, 61 New Hampshire en 425 (cita el 1 DERECHO PENAL DE CHITTY 201).

Durante el siglo XVIII, el juicio por jurados de la vecindad devino en considerarse cada vez más como un derecho perteneciente al acusado. Como explicó el Presidente del Tribunal Supremo de Carolina del Norte, eso facilitaba la recopilación de la evidencia del acusado, la concurrencia de testigos y la formación de un jurado de vecinos favorable. Henry G. Connor, *El derecho constitucional a un juicio por jurados de la vecindad*, 57 Revista Jurídica de la Universidad de Pennsylvania, 197, 205 (1909). Este entendimiento se pone de manifiesto en los archivos parlamentarios desde 1768 y 1769 que recogen el debate de la restitución de 35 Enrique VIII, c. 2 (1543), el cual permitió que el juicio por la traición cometida en las colonias americanas se realizara en Inglaterra, en una localidad escogida por el Rey. Blume, *supra*, 43 Revista Jurídica de Michigan en 63-65. Los opositores parlamentarios a la medida argumentaron enérgicamente que la ley privaría a los colonos de su derecho básico a un jurado integrado por sus homólogos:

Comentaron de manera convincente sobre la crueldad y la injusticia de arrastrar a una persona a tres mil millas de su familia, sus amigos y su negocio, “de la asistencia, presencia, comodidad y asesoría necesaria para apoyar a un hombre bajo esas circunstancias difíciles”, con vistas a que, con el Atlántico entre él y sus propios testigos, pueda ponerse en peligro su vida

ante un jurado de doce hombres ingleses, que en el verdadero sentido de la palabra no son sus homólogos. De esos miembros del jurado el colono acusado no poseería el conocimiento personal que únicamente le permitiría aprovechar su derecho a recusar; en tanto que ellos, por la otra parte, se considerarían de manera infalible a sí mismos como reunidos para vindicar la ley contra un criminal de cuya culpabilidad las autoridades responsables estaban plenamente seguras.

Connor, *supra*, 57 Revista Jurídica de la Universidad de Pennsylvania en 206. De ese modo, hacia mediados del siglo XVIII en Inglaterra, se consideraba al jurado de la vecindad como un derecho del acusado al cual este podía renunciar si ello impidiese su derecho a un jurado justo e imparcial.

B. El derecho a transferir la sede para evitar el prejuicio de la comunidad está arraigada en la práctica colonial americana

Los colonos “en todo momento insistieron en que trajeran a través de los mares, ya fuese como su inalienable derecho de nacimiento, o, como garantizaba la constitución, el juicio por jurados como existía en Inglaterra”. Connor, *supra*, 57 Revista Jurídica de la Universidad de Pennsylvania en 197. Sin embargo, a medida que las tensiones aumentaron entre Gran Bretaña y sus colonias americanas, muchos colonos consideraron que ese derecho estaba en peligro cada vez más.

Como se señala arriba, a principios de diciembre de 1768, el Parlamento debatió y aprobó la restitución de una ley que permitiría que las personas acusadas de cometer traición en las colonias americanas fuesen transportadas a Inglaterra para la celebración del juicio. Blume, *supra*, 43 Revista Jurídica de Michigan en 63-64. Esta medida fue enfrentada con ferviente resistencia en las colonias americanas. El 17 de mayo de 1769, los delegados de Virginia aprobaron una alocución al Rey que expresaba:

Cuando consideramos que por las Leyes y la Constitución establecidas en esta Colonia, se toman las más amplias provisiones para apresar y castigar a todos

aquellos quienes osen enfrascarse en cualesquiera prácticas traicioneras contra su Majestad, o perturbar la tranquilidad del Gobierno, no podemos, sin horror, pensar en la nueva, inusual, y permítanos con toda humildad añadir, modo inconstitucional e ilegal, recomendado a su Majestad, de capturar y transportar a través del mar, a los habitantes de América, sospechosos de cualquier delito, y de tratar a esas personas en cualquier otra manera que no sea por el antiguo y establecido desde hace tiempo Curso del Procedimiento: Porque, ¿cuán verdaderamente deplorable tiene que ser el caso de un desdichado americano, quien, habiendo contrariado a cualquier Autoridad, sea arrastrado de su Patria de nacimiento y sus más preciadas conexiones nacionales, arrojado en prisión, no para aguardar por su juicio ante un Tribunal, Jurado o Jueces, a partir del conocimiento de quienes recibe el aliento de esperar Justicia rápida, sino para cambiar el encarcelamiento en su propio país por cadenas entre extraños? *Transportado a una tierra distante, donde ningún amigo ni relación aliviarán sus aflicciones ni atenderán sus necesidades; y donde no se puede encontrar ningún testigo que defienda su inocencia;* rechazado por la reputada y honesta sociedad y consignado a ella, la cual es contraria al desdichado y abandonado, él solo puede rezar por que termine rápido su sufrimiento con su propia vida.

Ibídem en 64-65 (que cita las JOURNALS OF THE HOUSE OF BURGESSES (PUBLICACIONES DE LA CÁMARA BAJA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA) 1766-1769, en 215-216 (Ediciones Kennedy, 1906) (se añadieron las cursivas). Por consiguiente, no es de extrañarse que este delito estuviese entre los enumerados en la Declaración de Independencia, la cual se quejó de “que nos transportaran a través de los mares para ser procesados por supuestos delitos” y “nos privaran en muchos casos de los beneficios del Juicio por Jurados”.

Cuando posteriormente la Constitución fue presentada a los Estados para su ratificación, la falta de una disposición de vecindario exhaustivamente especificada era la principal fuente de oposición, y muchos argumentaron que obligatoriamente la disposición sobre la sede del Artículo III era demasiado vaga para proteger los derechos de los acusados. HELLER, *supra*, en 25; véase además Connor, *supra*, 57 Revista Jurídica de la Universidad de Pennsylvania en la 200. Los legisladores estatales argumentaron enérgicamente que el derecho consuetudinario a un jurado de la vecindad tenía que estar más claramente asegurado para el beneficio de los acusados. La queja presentada por Patrick Henry fue típica:

Este gran privilegio queda debilitado por este documento. No estando asegurados los jurados del vecindario, este derecho está en realidad sacrificado. Todo se acabó. * * * ¿Por qué anhelamos este juicio por jurados? Porque este impide que la mano de la opresión te cercene. * * * ¿No ha preservado magnánimamente su madre patria este noble privilegio durante más de mil años? * * * Y ¿abandonarían los americanos algo que nada pudo inducir al pueblo inglés a renunciar? La idea me resulta repugnante.

HELLER, *supra*, en la 25. William Grayson, quien fue uno de los primeros dos Senadores de Virginia, secundó la oposición de Henry y expresó:

[D]onde el poder gobernante posee un ilimitado control sobre la sede, la vida de ningún hombre está segura. * * * La idea que yo tengo por verdadero vecindario es que el hombre debe ser procesado por sus vecinos. Pero la idea plasmada aquí es que puede ser procesado en cualquier parte del estado. * * * El jurado puede venir de cualquier parte del estado [y] pueden ahorcar a cualquiera que quieran, teniendo un jurado que se avenga a sus propósitos.

Id. en 26.

La protesta está bien documentada en la literatura política de la época. Por ejemplo, un panfleto objetaba la “pérdida del inestimable derecho a un juicio por un jurado imparcial, tanpreciado para todo amigo de la libertad”. NEIL H. COGAN, *THE COMPLETE BILL OF RIGHTS (LA DECLARACIÓN DE DERECHOS COMPLETA)* 457 (1997) (reimpresión del *Address and Reasons of Dissent of the Minority of the Pennsylvania Convention* (Postura y motivos del disentimiento de la Minoría de la Convención de Pennsylvania), 12 de diciembre de 1787). Otro se quejó de la “pérdida del juicio en la vecindad, donde el hecho y la credibilidad de nuestros testigos son conocidos, y donde se puede convocar su asistencia sin gastos o inconvenientes insoportables”. *Ibidem*, en la 452 (reimpresión de *A Son of Liberty* (Hijo de la libertad), 8 de noviembre de 1787).

Estas sustanciosas protestas reflejaban la preocupación profunda que sentían por los derechos de los acusados en juicios penales. Aunque la Constitución fue ratificada a pesar de estas objeciones, inmediatamente le siguió la demanda de una Declaración de Derechos.

C. La ratificación de la Sexta Enmienda reconoció que la disposición de vecindad refleja un derecho del acusado penal

Tras la ratificación de la Constitución, James Madison, después de una extensa “labor e investigación” sobre el resentimiento y las quejas que aparecieron en los periódicos –todos los artículos de las Convenciones—y las conversaciones triviales sobre sus debates”, redactó la Declaración de Derechos. COGAN, *supra*, en la 479 (reimpresión de la Carta de Fisher Ames a Thomas Dwight, 11 de junio de 1789). Su redacción incluía la disposición de vecindad que expresaba: “El juicio de todos los delitos * * * se realizará por un jurado imparcial de propietarios del vecindario.” I ANALES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS, 1^{er} Congreso, 1^{er} Período de Sesiones, en la 452 (1789) (en lo sucesivo I ANALES).

Ese proyecto de disposición fue la principal fuente de debate en el primer Congreso. Persistía la preocupación de que el término de “vecindario” era demasiado impreciso. Aedamus Burke de

Carolina del Sur presentó una enmienda después que la disposición fue presentada ante la Cámara:

El señor Burke procuró cambiar la palabra “vecindario” por “distrito o condado donde el delito haya sido cometido”. Dijo que esto era coherente con la práctica del Estado de Carolina del Sur y que él creía que para la mayoría de los Estados de la Unión tendría también la tendencia de aquietar la alarma albergada por los buenos ciudadanos de muchos de los Estados por su seguridad personal, ya no sentirían más temor de ser arrastrados desde un extremo del Estado hasta el otro para tener el juicio a la distancia de trescientas o cuatrocientas millas.

I ANALES en la 789. La enmienda propuesta fue denegada después que otro representante afirmó que el término vecindario era "bien entendido por todo caballero con conocimientos jurídicos". *Ibidem*. Por último, la Cámara aprobó la disposición de vecindad como fue presentada por Madison, al parecer con la comprensión de consenso de que la disposición incorporaba el derecho del acusado a no ser transportado a una sede injusta.

En el Senado, a la disposición de vecindad no le fue tan bien, debido a la evidente preocupación de que el término “vecindario” era demasiado vago y brindaría insuficiente protección para los acusados. Poco se sabe sobre los debates del Senado en relación con la Sexta Enmienda, pero cuando las enmiendas regresaron a la Cámara, la disposición de vecindario había sido borrada. HELLER, *supra*, en la 32. Una carta de Madison arroja alguna luz sobre el debate:

[Los Senadores] son igualmente inflexibles en la contraposición de una definición de la localidad de los jurados. La vecindad que ellos contienden es lo mismo un término demasiado vago que demasiado estricto: Demasiado vago si depende de los límites a fijarse para el placer de la ley, demasiado estricto si se limita al Condado. Se propuso insertar después de la palabra jurados —“con los requisitos acostumbrados— y dejar que la definición fuera interpretada según el criterio de

los profesionales. Ni siquiera esto se pudo obtener.* * *
 El Senado supone también que la disposición de vecindad en el proyecto de ley judicial aquietará suficientemente los temores que exigían una enmienda en este punto.

COGAN, *supra*, en la 480-481 (reimpresión de la Carta de James Madison a Edmund Pendleton, 23 de septiembre de 1789).

Sin embargo, la Cámara se rehusó a concordar con la tachadura del Senado. Después de una serie de compromisos, la disposición de vecindad fue incluida en la Sexta Enmienda, con la redacción que aparecía en el proyecto cambiada para decir el “Estado y distrito donde el delito haya sido cometido, cuyo distrito será previamente determinado por la ley”, mediante lo cual se permite al Congreso determinar las fronteras de los distritos. HELLER, *supra*, en 33-34. Aunque no concluyente, este debate de la ratificación indica que aprobaron la Sexta Enmienda comprendieron que la disposición de vecindario, al igual que otras disposiciones en esa enmienda, es una importante protección de procedimiento para los acusados en los procesos penales.

D. El derecho a transferir la sede para evitar el prejuicio de la comunidad se refleja en los comienzos de la práctica estatal

Después de la ratificación de la Constitución y la adopción de la Declaración de Derechos, los Estados aprobaron sus propias disposiciones constitucionales. Estas variaban de Estado a Estado, pero el contenido de estas en general era compatible con la Sexta Enmienda de la Constitución Federal. Blume, *supra*, 43 Revista Jurídica de Michigan en la 67. Los Estados también continuaron siguiendo el principio del derecho consuetudinario que permite el cambio de sede en los casos en que el juicio justo esté en peligro debido a un fuerte prejuicio de la comunidad.

De hecho, un número de Estados consideraron que el derecho al cambio de sede para obtener un juicio justo es tan fundamental que consagraron la doctrina del derecho consuetudinario en sus leyes estatales. Por ejemplo, Arkansas promulgó una ley que

otorga a los acusados el derecho a cambiar de sede donde “las mentes de los habitantes del condado, en el cual está pendiente la causa, estén tan prejuiciadas contra el acusado, que no se pueda tener un juicio justo e imparcial en ese lugar”. *Osborn contra el Estado*, 24 Arkansas 629, 632 (1867). Véase además *Kirk contra El Estado*, 41 Tennessee 344, 350 (1860) (donde se hace referencia a una Ley de 1827 que permitía que los acusados cambiaran de sede en las causas penales); *Dula contra El Estado*, 16 Tennessee 511, 513 (1835) (“se infligiría un grave daño si se obligara a un hombre a poner su vida en las manos de un jurado prejuiciado” y toma nota de que las leyes que permiten el cambio de sede en los procesos penales habían “existido incluso desde el año 1808”); *Crocker contra el Tribunal Superior*, 208 Massachussets 162, 174 (1911) (“Desde la adopción de la Constitución, se han aprobado varios estatutos ampliando la sede de las acciones, con vistas a garantizar la celebración de juicios ante jurados indiferentes”).

Los tribunales también continuaron haciendo valer su prerrogativa del derecho consuetudinario para permitir que un acusado cambiara la sede por causa del prejuicio. Como explicó el Tribunal Supremo de New Hampshire, la práctica de las cortes inglesas de cambiar la sede “llegó a insertarse plenamente en el derecho consuetudinario mucho antes de la independencia de este país, y desde aquel entonces hasta nuestros días la práctica no sólo ha prevalecido en los tribunales de Inglaterra, sino que la prerrogativa actualmente la ejercen los tribunales de muchos, por no decir de todos, nuestros Estados, ya sea por la fuerza del estatuto explícito o por la adopción del derecho consuetudinario en la jurisprudencia de los mismos”. *Cochecho R.R. contra Farrington*, 26 New Hampshire 428, 436 (1853); véase además *Crocker*, 208 Massachussets en la 175 (“es una facultad inherente de los tribunales que se rigen por el derecho consuetudinario ordenar el cambio [de sede] a los fines de garantizar un juicio imparcial”). Y los tribunales estatales articularon de manera sistemática el derecho a un jurado de la

vecindad como un derecho del acusado al cual se podía renunciar para obtener un jurado imparcial.³

En 1881, el Tribunal Supremo de New Hampshire, en un caso citado por este tribunal en *Groppi*, 400 U.S. en la 511 n.12, expresó la naturaleza y la importancia del derecho a transferir la sede ante la presencia de prejuicio comunitario. *Albee*, 61 New Hampshire en la 425. Después de un minucioso examen de la historia de este principio, el tribunal concluyó que:

Es un privilegio del acusado ser procesado en el condado donde el delito fue cometido. Esta disposición en nuestra Declaración de Derechos, diseñada para la protección del acusado, fue considerada por los artífices de la Constitución como un privilegio de la mayor importancia, porque este evitaría la posibilidad de que se le enviara a un condado remoto para la celebración del juicio, distanciado de sus amigos, entre extraños y quizás entre partes animadas por prejuicios de carácter

³ Véase, por ejemplo, *El Estado contra Cutshall*, 110 Carolina del Norte 538, 543-544 (1892) (el acusado tiene derecho a un jurado de sus homólogos a menos que sea “necesario sacar el caso hacia algún condado vecino con vistas a garantizar un juicio justo”); *El Pueblo contra Powell*, 87 California 348, 360-361 (1891) (la sede no puede cambiarse sin el consentimiento del acusado quien “solamente tiene que demostrar que no se puede tener un juicio justo e imparcial en el condado”); *Perteet contra Illinois*, 70 Illinois. 171, 173 (1873) (el tribunal del juicio erró al denegar el cambio de sede solicitada por el acusado); *Wheeler contra El Estado*, 24 Wisconsin 52, 52-53 (1869) (el tribunal del juicio ordenó erróneamente cambiar la sede a pesar de la objeción del acusado; derecho que existe para impedir que el acusado “sea sacado del distrito para que se le realice el juicio”); *El Estado contra Denton*, 46 Tennessee. 539, 541 (1869) (el “derecho del acusado a ser procesado en el condado en el cual supuestamente el delito ha sido cometido, es un derecho garantizado a él por la Constitución, y del cual no puede, en ningún caso, ser privado sin su consentimiento dado en tribunal abierto”); *Osborn contra El Estado*, 24 Arkansas 629, 633 (1867) (el cambio de sede no pudo ser ordenado sin el consentimiento del acusado); *Kirk contra El Estado*, 41 Tennessee en la 350 (el acusado “puede renunciar” a un jurado de la vecindad); *Cochrane contra El Estado*, 6 Maryland 400, 404 (1854) (donde se anota que la sede fue cambiada a solicitud del acusado); *Dula contra El Estado*, 16 Tennessee 511, 512-513 (1835) (el derecho del acusado a un juicio por jurados de la vecindad no “le impide escoger otro condado [para] obtener el gran final, para lo cual lo antes mencionado quedó garantizado por la constitución”).

personal o partidista. *Pero ellos no tenían la intención de destruir su prerrogativa conforme al derecho consuetudinario de cambiar la sede siempre que no se pudiera tener un juicio justo e imparcial en el condado donde el hecho aconteció.* El propósito de esta disposición constitucional era la protección, no la destrucción, de los derechos individuales. La disposición constitucional es una afirmación del derecho del prisionero, conforme al derecho consuetudinario, a no ser procesado a una distancia del condado en el cual su delito fue acusado; y él puede renunciar a este derecho constitucional contemplado en el derecho consuetudinario a los fines de asegurarse el juicio justo que la constitución garantiza. Bajo esas circunstancias, se calcula un cambio de sede para preservar en su pureza el sistema de juicio por jurados y, por consiguiente, incrementar la confianza de la comunidad en su seguridad y utilidad.

Ibídem en la 429 (se omitió la cita y se añadieron las cursivas).

De manera similar, en *Crocker*, 208 Massachussets en la 178-179, el cual también fue citado por este Tribunal en *Groppi*, 400 U.S. en la 511 n.12, el Tribunal Supremo de Massachussets examinó de manera exhaustiva la práctica del cambio de sede a tenor del derecho consuetudinario para garantizar un juicio justo y llegó a la conclusión de que:

Es el derecho de cada ciudadano ser procesado por jueces tan libres, imparciales e independientes como la mayoría de los seres humanos admita. No puede haber justicia en un juicio por jurados inflamados por las pasiones, deformados por el prejuicio, atemorizados por la violencia, amenazados por la virulencia de la opinión pública, o parcializados manifiestamente por las influencias que actúen abierta o insidiosamente hasta un grado tal que corrompan el juicio e impidan la libertad de actuar con justicia.

Este derecho de un acusado penal al cambio de sede para evitar el prejuicio generalizado y obtener un juicio justo fue posteriormente conservado en las decisiones de este Tribunal en *Rideau contra Louisiana*, 373 U.S. 723 (1963) y en *Groppi*, 400 U.S. 505. La decisión del Onceno Circuito en este caso representa un gigantesco retroceso de esta progresista jurisprudencia.

* * *

En resumen, el principio de que el derecho de vecindad pertenece al acusado —para proteger su derecho a un juicio justo— está enraizado en los orígenes del jurado en la práctica inglesa, en el establecimiento de nuestra Constitución y su Declaración de Derechos, y en las leyes promulgadas con posterioridad y en el derecho consuetudinario. Los tribunales inferiores dieron insuficiente peso y consideración a este derecho fundamental al no reconocer que procedimientos judiciales de otro modo adecuados (como el examen exhaustivo para la selección del jurado) pueden constituir simplemente “una formalidad vacía” frente al prejuicio generalizado de la comunidad. *Rideau*, 373 U.S. en la 726. El Amigo de la Corte insta a este Tribunal que acceda a la petición, revoque el fallo del Onceno Circuito y defienda el derecho a un juicio justo e imparcial libre de la mancha del prejuicio de la comunidad.

CONCLUSIONES

Debe ser concedida la petición de revisión.

Presentaron respetuosamente,

AMANDA K. HINE*

*Mayer Brown LLP
1909KStreet, NW
Washington, DC 20006
(202) 263-3000*

JEFFREY W. SARLES

*Abogado Representante
MICHAEL S. PAIK
Mayer Brown LLP
71 South Wacker Drive
Chicago, IL 60606
(312) 782-0600*

**Admitido en Virginia solamente; no admitido en el Distrito de Columbia. Estudio jurídico realizado bajo la supervisión de los principales del bufete.*

MARZO de 2009.